

Guadalajara, Jalisco a 4 de julio de 2016 dos mil dieciséis.

Se tiene por recibido el Oficio número **UT.-SEDIS/UT/265/2016** remitido por el Licenciado Miguel Navarro Flores, titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de fecha 01 primero de julio del 2016 dos mil dieciséis, recepcionado en la Oficialía de Partes de este Instituto el día 01 primero de julio del 2016 dos mil dieciséis, siéndole asignado el número de folio 05626, a través del cual remite el Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la **Secretaría de Desarrollo e Integración Social**, de fecha 15 quince de abril del año 2016 dos mil dieciséis, en la cual se aprueban 10 diez Sistemas de Información Confidencial y el Aviso de Confidencialidad donde remiten la caratulas oficiales que conforman los Sistema de Información Confidencial y el Aviso de Confidencialidad.

En ese sentido, el Pleno de este Instituto, con fundamento en los artículos 25 punto 1 fracción XI y 35 punto 1 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los numerales 46 al 53 y 55 al 58, del Reglamento de la Ley; y en el Quincuagésimo Quinto y Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de reconocer y registrar los Sistemas de Información Reservada y Confidencial que presenten los sujetos obligados, de acuerdo a lo ordenado por la mencionada Ley.

En virtud de lo anterior, se procede a dictaminar los mismos, de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el marco normativo mexicano se prevé, que el derecho de acceso a la información así como el de protección de datos personales, son derechos humanos fundamentales; por su parte, el artículo 6 constitucional establece los principios y bases en los cuales habrá de estar sustentado el

ejercicio del derecho, además de señalar los límites de acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

Aunado a lo anterior, el artículo 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia lo establezca, por lo que es necesario garantizar el respeto a esta máxima constitucional.

El derecho a la protección de datos personales, debe ser garantizado por el Estado. Además de ser un derecho de última generación, constituye un derecho humano protegido por la legislación mexicana, Tratados y Convenios Internacionales en la materia, como es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que, la función primordial del Estado, debe ser su correcta observancia, y evitar en todo lo posible que éste sea vulnerado.

En este tenor, es el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es el órgano encargado de dar cumplimiento a dicha función, de conformidad con los principios rectores de máxima publicidad de este derecho, además de cumplir con los principios de gratuidad, interés general, libre acceso, mínima formalidad, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia.

De acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado, debe establecer los sistemas de información reservada y confidencial correspondientes al ámbito de su competencia, e informar al Instituto sobre la existencia para su registro, una vez que hayan sido aprobados por el Comité, así como cumplir con los requisitos para su reconocimiento y registro, de acuerdo a lo establecido con los numerales relativos del Reglamento de la Ley.

Asimismo, de conformidad con la fracción XI, del artículo 25 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y

sus Municipios, los sujetos obligados deben informar al Instituto la existencia de Sistemas de Información Reservada y Confidencial en su posesión.

SEGUNDO: Del análisis del oficio mencionado en el proemio del presente dictamen, que presenta el Sujeto Obligado, éste no presenta Sistema de Información Reservada, por lo que el Pleno de este Instituto no se pronuncia en este sentido.

TERCERO: Así mismo del oficio mencionado en el proemio del presente dictamen, que presenta el sujeto obligado, se desprende del acuerdo de reconocimiento, la identificación por parte del Sujeto Obligado, referente a los sistemas de Información Confidencial y su Aviso de Confidencialidad, que se enlistan a continuación:

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Artículo 53 punto II, Información:

a) La identidad y el domicilio del sujeto obligado que trata la información confidencial;

El sujeto obligado cumple con la identidad y el domicilio del sujeto obligado.

b) La información confidencial que será sometida a tratamiento;

Se encuentra identificada.

c) El señalamiento expreso de información confidencial sensible que se tratará;

Igualmente se encuentra identificada.

d) Las finalidades del tratamiento;

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a las finalidades del tratamiento, de los datos personales que serán sometidos a tratamiento.

- e) *Los mecanismos mediante los que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con el responsable;*

El sujeto obligado cumple al establecer los mecanismos por medio de los cuales el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con el responsable.

- f) *Las transferencias de información confidencial que, en su caso, se efectúen; el tercero receptor de los datos personales y las finalidades de las mismas;*

El sujeto obligado cumple con respecto de informar las transferencias que pudiera efectuar, menciona al tercero receptor y las finalidades de las posibles transferencias.

- g) *La cláusula que indique si el titular acepta o no la transferencia cuando así lo requiera;*

El sujeto obligado señala expresamente que de la información confidencial no se harán transferencias adicionales que requieran aceptación del titular, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia.

- h) *Los medios y el procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición;*

El sujeto Obligado cumple indicando los medios y el procedimiento que indica este inciso.

- i) *Los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial;*

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial.

j) Las opciones y medios que el sujeto obligado ofrece al titular para limitar el uso o divulgación de la Información confidencial;

El sujeto Obligado cumple con este requisito

k) La información, en su caso, sobre el uso de mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permita recabar datos personales de manera automática y simultánea al tiempo que el titular hace contacto con los mismos;

Este sujeto obligado no se manifiesta expresamente sobre este requisito, por lo que se entiende que no es su caso.

l) Los procedimientos y medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de confidencialidad.

El sujeto obligado cumple con este requisito.

Se advierte que el Aviso de Confidencialidad presentado por el Sujeto Obligado, **cumple** con los requisitos que establece en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los sistemas de información confidencial reconocidos por el sujeto obligado son:

1. Secretaria de Desarrollo e Integración Social, Dirección Administrativa, Sistema de Información Confidencial del Personal de la SDIS (personal de base y confianza).
2. Secretaria de Desarrollo e Integración Social, Dirección Administrativa, sistema de Información Confidencial del Personal de la SDIS (personal de contrato).

Sujeto obligado: **Secretaría de Desarrollo e Integración Social**

3. Secretaria de Desarrollo e Integración Social, Sub-Secretaria de Participación Social y Ciudadana, sistema de información confidencial, programas sociales regionales.
4. Secretaria de Desarrollo e Integración Social, Dirección Jurídica, procedimientos jurisdiccionales en que es parte la Secretaria de Desarrollo e Integración Social.
5. Secretaria de Desarrollo e Integración Social, unidad o área administrativa responsable (Dirección de Fomento a la Inversión Social), finalidad del sistema (Fideicomiso De Apoyo A Seguridad Social (FIASS))
6. Secretaria de Desarrollo e Integración Social, Dirección General Administrativa, Recursos Financieros.
7. Secretaria de Desarrollo e Integración Social, Dirección Administrativa, Informática, datos de identificación.
8. Secretaria de Desarrollo e Integración Social, Dirección General de Programas Sociales, sistemas de información confidencial, beneficiarios de programas sociales.
9. Secretaria de Desarrollo e Integración Social, Dirección Administrativa, Coordinación Financiera de Programas Sociales, sistema de información confidencial administrativa de beneficiarios de los programas sociales.
10. Sistema de información confidencial del registro y seguimientos de integración de expedientes de solicitud de información por Infomex.

Por lo que se procede al estudio de los mismos, para efecto de dictaminar su cumplimiento con la formalidad prescrita por el artículo 53 del Reglamento de la Ley de la materia y el Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de verificar lo siguiente:

I.- La finalidad de los sistemas y los usos previstos.

Este Pleno encuentra el propósito legal, en cada uno de los sistemas, para la recopilación de la información personal y el uso previsto, sobre el empleo o destino que se le da a los datos personales obtenidos.

II.-Las personas o grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Se identifica en cada sistema, la procedencia y mecanismo por el que se obtienen la información confidencial, así como, la indicación de la denominación del grupo o sector del que se realice la obtención, manejo o tratamiento de dicha información, o que resulten obligados a suministrarlos.

III.- El procedimiento de recolección de la información confidencial.

En cada sistema se indica la forma y mecanismos de obtención de la misma.

IV.-La estructura básica de los sistemas y la descripción de los tipos de datos incluidos en los mismos.

En cada sistema se encuentra identificada la distribución y la información de identificación necesarias que forman parte de cada uno de los sistemas de información confidencial.

V.- De la cesión de las que pueden ser objeto la información confidencial.

Se identifica en cada sistema, la cesión de la cual puede ser objeto la información confidencial.

VI.-El sujeto obligado responsable.

Se encuentra identificada la denominación del sujeto obligado, así como de sus responsables y sus encargados.

VII.- El nivel de protección exigible.

Se observa cumplimentada en cada sistema, debido a que se refiere al nivel de seguridad que el sujeto obligado implementa.

DICTAMINAR:

PRIMERO: Se **RECONOCE** el **Aviso de Confidencialidad** que presenta el sujeto obligado, ya que cumple con el total de los requisitos del artículo 53 del reglamento de la Ley de la materia. Así como los **10 diez Sistemas de Información Confidencial**, emitidos por el sujeto obligado de la **Secretaría de Desarrollo e Integración Social**, otorgándoles una **vigencia por 02 dos años** a cada uno de ellos, a partir de la aprobación del presente dictamen así como la asignación de un número único de reconocimiento en el siguiente orden:

3611 Secretaria de Desarrollo e Integración Social, Dirección Administrativa, Sistema de Información Confidencial del Personal de la SDIS (personal de base y confianza).

3612 Secretaria de Desarrollo e Integración Social, Dirección Administrativa, sistema de Información Confidencial del Personal de la SDIS (personal de contrato).

3613 Secretaria de Desarrollo e Integración Social, Sub-Secretaria de Participación Social y Ciudadana, sistema de información confidencial, programas sociales regionales.

3614 Secretaria de Desarrollo e Integración Social, Dirección Jurídica, procedimientos jurisdiccionales en que es parte la Secretaria de Desarrollo e Integración Social.

3615 Secretaria de Desarrollo e Integración Social, unidad o área administrativa responsable (Dirección de Fomento a la Inversión Social), finalidad del sistema (Fideicomiso De Apoyo A Seguridad Social (FIASS))

3616 Secretaria de Desarrollo e Integración Social, Dirección General Administrativa, Recursos Financieros.

3617 Secretaria de Desarrollo e Integración Social, Dirección Administrativa, Informática, datos de identificación.

3618 Secretaria de Desarrollo e Integración Social, Dirección General de Programas Sociales, sistemas de información confidencial, beneficiarios de programas sociales.

3619 Secretaría de Desarrollo e Integración Social, Dirección Administrativa, Coordinación Financiera de Programas Sociales, sistema de información confidencial administrativa de beneficiarios de los programas sociales.

3620 Sistema de información confidencial del registro y seguimientos de integración de expedientes de solicitud de información por Infomex.

SEGUNDO.- Se ordena que a través de la Secretaría Ejecutiva, se instruya a la Dirección de Protección de Datos Personales de este Instituto, el **registro** de los Sistemas de Información Confidencial aprobados.

Notifíquese por los medios legales aplicables, el presente Dictamen al Sujeto Obligado.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 06 seis de julio de 2016 dos mil dieciséis.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco,

Presidenta del Pleno



Francisco Javier González Vallejo
Comisionado Titular



Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado Titular



Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo

MAVP